REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A.I.313

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 **2023 00107** 00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS[1]
ACCIONANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS
ACCIONADOS:	-MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS - EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
ESTADO:	**N°. 048 del 29 de marzo de 2023**

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 144, 162 y siguientes del CPACA, y el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaura la **PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS** en contra de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS – EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y el **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS**.

En consecuencia, para su trámite se dispone.

1. **NOTIFICAR** personalmente esta providencia al **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Art. 13 de la Ley 472 de 1998), con entrega de las copias de la demanda y de este auto (Art. 80 ib.).

2. **NOTIFICAR** este auto al señor **PROCURADOR JUDICIAL ADMINISTRATIVO** (artículos 21, incisos 6º y 7º de la Ley 472 de 1998).

3. **NOTIFICAR** este auto personalmente al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP por expresa remisión del inciso 3º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

---

[1] ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

4. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente auto, al **SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales (art. 159 CPACA y art. 48 inc. 1º de la Ley 2080 de 2021, que modificó el art. 199 CPACA).

   Por la Secretaria del Despacho se dejará la constancia contenida en el inciso 4º del artículo 612 ibídem.

5. **CORRER TRASLADO** de la demanda a los accionados por el término de **diez (10) días,** los cuales comenzarán a contarse dos (2) días después de que se surta la notificación del presente auto, término dentro del cual podrá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, conforme lo disponen los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998.

6. **REQUERIR** a las entidades demandadas, para que en el evento de que haya sido demandada en ejercicio de Acción Popular por los mismos hechos y pretensiones que han dado origen a la presente acción, informe al Despacho en que Juzgado se tramita o tramitó la acción, número de radicado y allegue copia de la demanda, del auto admisorio, de la notificación y de la sentencia, según fuere el caso.

7. Para los fines previstos en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se solicita a **EMPOCALDAS S.A. E S.P.**, **y al MUNICIPIO DE CHINCHINÁ** que publiquen en un lugar visible en la sede de la entidad el aviso que se adjunta por el Despacho y que da cuenta de la existencia del presente proceso. La entidad deberá emitir la constancia de la respectiva publicación a este juzgado, en un término no superior a 15 días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.

8. **ADVERTIR** a las partes, al Ministerio Público y al Defensor del Pueblo, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del traslado al demandado, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de dicho término, en caso de no llegar a ningún acuerdo en dicha audiencia (Art. 22 y 27 de la Ley 472 de 1998) y no haya pruebas para practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

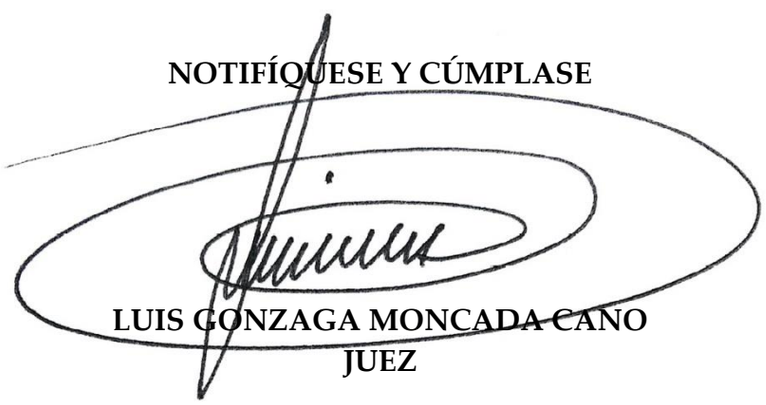

LUIS GONZAGA MONCADA CAÑO
JUEZ